



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

SECRETARÍA DE GOBIERNO, 18 de Enero de 1993. MUNICIPALIDAD. ORDENANZA N° 02/93

VISTO: Las Ordenanzas N° 35/89 y 30/90, y el Proyecto de Ordenanza presentado por el Poder Ejecutivo Municipal:

CONSIDERANDO: Que, es conveniente actualizar algunos valores fijados en la Ordenanza Original, vistas:

Que, la realidad actual indica como necesario efectuar ajustes en las alicuotas de las propiedades inmobiliarias

Que, los terrenos baldios están causando un gran inconveniente en la Planificación Urbana,

Que, la gran cantidad de terrenos baldios provocan inconvenientes y grandes costos en la distribución de servicios básicos,

Que, los terrenos baldios provocan riesgos en la salud e higiene de la población por falta de limpieza adecuada

Que se deben adoptar medidas para que la situación apuntada vaya desapareciendo con el tiempo,

Que, al ser los terrenos baldios los que traban el desarrollo armónico y urbanístico acorde con las pretensiones de un pueblo turístico se hace necesario adoptar una medida de fondo

Que, la modificación debe producirse en los terrenos baldios.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente,

ORDENANZA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza N° 30/90 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjese las siguientes alicuotas anuales para la determinación del Impuesto Inmobiliario Urbano".-----

Alicuotas para Lotes edificados: 4<sup>0</sup>/00 (cuatro por mil)

Alicuotas para Lotes baldios:

Sub-zona I: 15% (quince por ciento).-

Sub-zona II: 10% (diez por ciento).-

Sub-zona III: 7% (siete por ciento).-

Sub-zona IV: 7<sup>0</sup>/00 (siete por mil).-

  
OSCAR KANSAS JONES  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

7/7/93



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA N° 02/93

Alicuotas para Zona Quintas

Sub-zona I: 10% (diez por ciento).


Sub-zona II: 2% (dos por ciento).

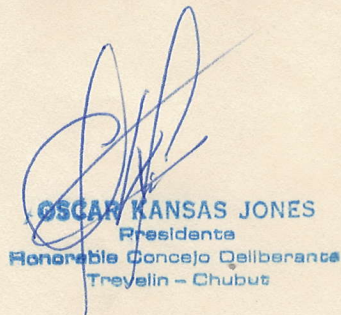
Sub-zona III: 1,50% (uno coma cincuenta por ciento).

Sub-zona IV: 4,40°/oo (cuatro coma cuarenta por mil).

Artículo 2°. Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su cumplimiento

Dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.-

  
Secretario Leg.

  
OSCAR KANSAS JONES  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 13 DE  
ENERO DE 1.993.-

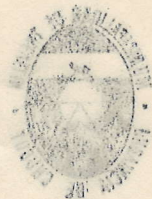
-----POR TANTO: TENGASE PO ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría de Gobierno, 18 de enero de 1.993.-----



  
MIGUEL HERALDO MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut

ORIGINAL



-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaria de Gobierno, 18 de Enero de 1.993.-----

-----

presentado por el Poder Ejecutivo Municipal:

CONSIDERANDO: Que, es conveniente actualizar algunos valores fijados

en la Ordenanza Original, vistas:

Que, la realidad actual indica como necesario efectuar

ajustes en las alícuotas de las propiedades inmobiliarias

que, los terrenos baldíos están causando un gran inconveniente

en la Planificación Urbana,

que, la gran cantidad de terrenos baldíos provocan fisonomías

ventosas y grandes costos en la distribución de servicios

de agua,

que, los terrenos baldíos provocan riesgos en la salud

e higiene de la población por falta de limpieza adecuada

que se deben adoptar medidas para que la misma no

quede, vaya desapareciendo con el tiempo,

que, al ser los terrenos baldíos los que traban el desarrollo

urbánico y urbanístico acorde con las pretensiones

de un pueblo turístico se hace necesario adoptar una medida

de fondo

que, la modificación debe producirse en los terrenos

baldíos.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades

que le confiere la Ley N° 3008, sanciona la presente.

ORDENANZA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza N° 3000 el que

quedará redactado de la siguiente manera: "Elige las

siguientes alícuotas anuales para la determinación del

Impuesto Inmobiliario Urbano".

Alícuotas para lotes edificados: 4/100 (cuatro por mil)

Alícuotas para lotes baldíos:

Subzona I: 15% (quince por ciento).-

Subzona II: 10% (diez por ciento).-

Subzona III: 7% (siete por ciento).-

Subzona IV: 7/100 (siete por mil).-

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.